

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00 — —  
NUMERO SUELTO. 0,60 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 2)

**Ministerio de Justicia y Culto**

**REAL DECRETO**

Núm. 1907

(Conclusión)

Demarcación y clasificación notariales a que se refiere el Real decreto de esta fecha.

PUNTOS DE RESIDENCIA, NÚMERO DE NOTARIOS Y CLASE DE LAS NOTARIAS.

COLEGIO DE GRANADA

*Provincia de Jaén*

Distrito de Martos.—Martos, tres de segunda; Porcuna, uno de segunda; Torredonjimeno, uno de segunda; Valdepeñas, uno de tercera.

Distrito de Orcera.—Orcera, uno de tercera.

Distrito de Ubeda.—Ubeda, dos de segunda; Jódar, uno de tercera; Torreperogil, uno de tercera.

Distrito de Villacarrillo.—Villacarrillo, uno de segunda; Beas de Segura, uno de segunda; Santisteban del Puerto, uno de tercera; Villanueva del Arzobispo, uno de segunda.

*Provincia de Málaga*

Distrito de Alora.—Alora, uno de segunda

Distrito de Antequera.—Antequera, dos de primera.

Distrito de Archidena.—Archidena, uno de tercera; Alameda, uno de tercera; Cuevas Bajas, uno de tercera.

Distrito de Campillos.—Campillos, uno de tercera; Taha, uno de tercera.

Distrito de Coín.—Coín, uno de segunda; Alhaurin el Grande, uno de segunda.

Distrito de Colmenar.—Colmenar, uno de tercera.

Distrito de Estepona.—Estepona, uno de segunda.

Distrito de Gaucín.—Gaucín, uno de tercera.

Distrito de Málaga.—Málaga, ocho de primera; Melilla, tres de primera.

Distrito de Marbella.—Marbella, uno de tercera.

Distrito de Ronda.—Ronda, dos de primera.

Distrito de Torrox.—Torrox, uno de tercera.

Distrito de Vélez-Málaga.—Vélez-Málaga, uno de segunda.

COLEGIO DE MADRID

*Provincia de Madrid*

Distrito de Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares, uno de segunda; Pozuelo del Rey, uno de tercera; Vicálvaro, uno de tercera.

Distrito de Colmenar Viejo.—Colmenar Viejo, uno de tercera; Chamartin de la Rosa, uno de segunda; El Molar, uno de tercera; Miraflores de la Sierra, uno de tercera.

Distrito de Chinchón.—Chinchón, uno de tercera; Aranjuez, uno de segunda; Arganda, uno de tercera; Colmenar de Oreja, uno de tercera; Villarejo de Salvanés, uno de tercera.

Distrito de Getafe.—Getafe, uno de tercera; Carabanchel Alto, uno de tercera; Valdemoro, uno de tercera.

Distrito de Madrid.—Madrid, cincuenta de primera.

Si se incorporan al municipio de Madrid, Chamartin de la Rosa, Carabanchel Bajo o Vallecas, se suprimen las Notarías de Camartin, Carabanchel Alto y Vicálvaro, y se crearán otras tantas en Madrid a medida que aquéllas vayan quedando vacantes.

Distrito de Navacarnero.—Navacarnero, uno de tercera; Brunete, uno de tercera.

Distrito de San Lorenzo del Es-

corial.—San Lorenzo del Escorial, uno de tercera.

Distrito de San Martin de Valdeiglesias.—San Martin de Valdeiglesias, uno de tercera.

Distrito de Torrelaguna.—Torrelaguna, uno de tercera; Buitrago, uno de tercera.

*Provincia de Avila*

Distrito de Arenas de San Pedro.—Arenas de San Pedro, uno de tercera.

Distrito de Arévalo.—Arévalo, uno de tercera; Fontiveros, uno de tercera; Madrigal, uno de tercera.

Distrito de Avila.—Avila, dos de primera.

Distrito de Barco de Avila.—Barco de Avila, uno de tercera.

Distrito de Cebreros.—Cebreros, uno de tercera.

Distrito de Piedrahita.—Piedrahita, uno de tercera.

*Provincia de Guadalajara*

Distrito de Atienza.—Atienza, uno de tercera.

Distrito de Brihuega.—Brihuega, uno de tercera.

Distrito de Cifuentes.—Cifuentes, uno de tercera.

Distrito de Cogolludo.—Cogolludo, uno de tercera.

Distrito de Guadalajara.—Guadalajara, dos de primera.

Distrito de Molina de Aragón.—Molina de Aragón, uno de tercera.

Distrito de Pastrana.—Pastrana, uno de tercera.

Distrito de Sacedón.—Sacedón, uno de tercera.

Distrito de Sigüenza.—Sigüenza, uno de tercera.

*Provincia de Segovia*

Distrito de Cuéllar.—Cuéllar, uno de tercera.

Distrito de Riaza.—Riaza, uno de tercera.

Distrito de Santa María de Nieva.—Santa María de Nieva, uno de tercera.

Distrito de Segovia.—Segovia, dos de primera; Carbonero el Mayor, uno de tercera; El Espinar, uno de tercera.

Distrito de Sepúlveda.—Sepúlveda, uno de tercera.

*Provincia de Toledo*

Distrito de Escalona.—Escalona, uno de tercera, Méntrida, uno de tercera.

Distrito de Illescas.—Illescas, uno de tercera; Villaluenga, uno de tercera.

Distrito de Lillo.—Lillo, uno de tercera; Tembleque, uno de tercera.

Distrito de Madridejos.—Madridejos, uno de tercera; Consuegra, uno de tercera.

Distrito de Navahermosa.—Navahermosa, uno de tercera, Navalmorales, uno de tercera.

Distrito de Ocaña.—Ocaña, uno de tercera; Villarrubia de Santiago, uno de tercera; Yepes, uno de tercera.

Distrito de Orgaz.—Orgaz, uno de tercera; Mora, uno de segunda, Sonseca, uno de tercera.

Distrito de Puente del Arzobispo.—Puente del Arzobispo, uno de tercera; Belvis de la Jara, uno de tercera; Oropesa, uno de tercera.

Distrito de Quintanar de la Orden.—Quintanar de la Orden, uno de tercera; Corral de Almaguer, uno de tercera; Puebla de Almoradiel, uno de tercera.

Distrito de Talavera de la Reina.—Talavera de la Reina, dos de segunda; Navamorcuende, uno de tercera.

Distrito de Toledo.—Toledo, dos de primera.

Distrito de Torrijos.—Torrijos, uno de tercera; Fuensalida, uno de tercera; Puebla de Montalbán, uno de tercera.

COLEGIO DE OVIEDO

*Provincia de Oviedo.*

Distrito de Avilés.—Avilés, tres de segunda.

Distrito de Belmonte.—Belmonte, uno de tercera; Salas, uno de segunda; Teverga, uno de tercera.

Distrito de Cangas de Onís.—Cangas de Onís, uno de tercera; Ribadesella, uno de tercera.

Distrito de Cangas del Narcea.—Cangas, dos de segunda.

Distrito de Castropol.—Castropol, uno de tercera; Boal, uno de tercera; Vegadeo, uno de tercera;

Grandas de Salime, uno de tercera.

Distrito de Gijón.—Gijón, cuatro de primera.

Distrito de Infiesto.—Infiesto, uno de segunda; San Bartolomé de Nava, uno de tercera.

Distrito de Lueca.—Lueca, uno de segunda; Navia, uno de tercera; Treviás, uno de tercera.

Distrito de Llanes.—Llanes, uno de segunda; Posada, uno de tercera; Panes, uno de tercera.

Distrito de Mieres.—Mieres, uno de primera.

Distrito de Oviedo.—Oviedo, tres de primera; Proaza, uno de tercera.

Distrito de Pola de Laviana.—Pola de Laviana, uno de segunda; Sama, uno de primera.

Distrito de Pola de Lena.—Pola de Lena, uno de segunda; Cabañaquinta, uno de segunda.

Distrito de Pola de Siero.—Pola de Siero, uno de segunda.

Distrito de Pravia.—Pravia, uno de tercera; Grado, dos de segunda; Soto de Luiña, uno de segunda.

Distrito de Tineo.—Tineo, uno de segunda; Pola de Allande, uno de tercera.

Distrito de Villaviciosa.—Villaviciosa, uno de segunda; Colunga, uno de tercera.

#### COLEGIO DE PAMPLONA

##### Provincia de Navarra

Distrito de Aoiz.—Aoiz, uno de tercera; Burguete, uno de tercera; Ochagavía, uno de tercera; Sangüesa, uno de tercera.

Distrito de Estella.—Estella, dos de tercera; Lerín, uno de tercera; Lodosa, uno de tercera; Viana, uno de tercera; Los Arcos, uno de tercera.

Distrito de Pamplona.—Pamplona, cuatro de primera; Alsasua, uno de tercera; Elizondo, uno de tercera; Lecumberri, uno de tercera; Lesaca, uno de tercera; Puente la Reina, uno de tercera.

Distrito de Tafalla.—Tafalla, dos de tercera; Peralta, uno de tercera.

Distrito de Tudela.—Tudela, dos de segunda; Cascante, uno de tercera; Corella, uno de tercera; Villafraña, uno de tercera.

##### Provincia de Guipúzcoa.

Distrito de Azpeitia.—Azpeitia, uno de tercera; Segura, uno de tercera; Zarauz, uno de tercera; Zumaya, uno de tercera.

Distrito de San Sebastián.—San Sebastián, seis de primera; Hernani, uno de tercera; Irún, uno de segunda; Rentería, uno de tercera.

Distrito de Tolosa.—Tolosa, dos de segunda; Villabona, uno de tercera; Villafranca, uno de tercera.

Distrito de Vergara.—Vergara, uno de tercera; Ibar, uno de segunda; Elgoibar, uno de tercera; Mondragón, uno de tercera; Oñate, uno de tercera; Zumárraga, uno de tercera.

#### COLEGIO DE SEVILLA

##### Provincia de Sevilla.

Distrito de Carmona.—Carmona, uno de segunda; Viso del Alcor, uno de tercera.

Distrito de Cazalla de la Sierra.—Cazalla, uno de tercera; Constanti-

na, uno de segunda; Guadalcanal, uno de tercera.

Distrito de Ecija.—Ecija, dos de segunda; Fuentes, uno de tercera.

Distrito de Estepa.—Estepa, dos de tercera; Herrera, uno de tercera.

Distrito de Lora del Río.—Lora del Río, uno de tercera; Cantillana, uno de tercera.

Distrito de Marchena.—Marchena, dos de segunda; Arahal, uno de segunda; Paradas, uno de tercera.

Distrito de Morón.—Morón, dos de segunda; Puebla de Cazalla, uno de tercera; Montellano, uno de tercera.

Distrito de Osuna.—Osuna, dos de segunda.

Distrito de Sanlúcar la Mayor.—Sanlúcar, uno de tercera; Pilas, uno de tercera; Castillo de las Guardas, uno de tercera.

Distrito de Sevilla.—Sevilla, catorce de primera; Coria del Río, uno de tercera; La Algaba, uno de tercera.

Distrito de Utrera.—Utrera, uno de segunda; Cabezas de San Juan, uno de tercera; Lebrija, uno de segunda; Alcalá de Guadaíra, uno de segunda.

##### Provincia de Cádiz.

Distrito de Algeciras.—Algeciras, dos de segunda; Ceuta, dos de primera; Tarifa, uno de segunda.

Distrito de Arcos de la Frontera.—Arcos de la Frontera, uno de segunda; Bornos, uno de tercera; Villamartín, uno de tercera.

Distrito de Cádiz.—Cádiz, cuatro de primera.

Distrito de Chiclana.—Chiclana, uno de segunda; Vejar, uno de segunda.

Distrito de Grazalema.—Grazalema, uno de tercera; Ubrique, uno de tercera.

Distrito de Jerez de la Frontera.—Jerez de la Frontera, cuatro de primera.

Distrito de Medina Sidonia.—Medina Sidonia, uno de segunda; Alcalá de los Gazules, uno de tercera.

Distrito de Olvera.—Olvera, uno de segunda; Algodonales, uno de tercera.

Distrito de Puerto de Santa María.—Puerto de Santa María, uno de segunda.

Distrito de San Fernando.—San Fernando, uno de segunda.

Distrito de Sanlúcar de Barrameda.—Sanlúcar de Barrameda, dos de segunda.

Distrito de San Roque.—San Roque, uno de segunda; La Línea, uno de primera.

##### Provincia de Córdoba.

Distrito de Aguilar.—Aguilar, dos de segunda; Puente Genil, dos de segunda.

Distrito de Baena.—Baena, dos de segunda; Luque, uno de tercera.

Distrito de Bujalance.—Bujalance, dos de segunda; El Carpio, uno de tercera.

Distrito de Cabra.—Cabra, dos de segunda; Doña Mencía, uno de tercera.

Distrito de Castro del Río.—Castro del Río, uno de segunda; Espejo, uno de tercera.

Distrito de Córdoba.—Córdoba, cinco de primera.

Distrito de Fuenteovejuna.—Fuenteovejuna, uno de segunda; Puéblonuevo del Terrible, uno de segunda.

Distrito de Hinojosa del Duque.—Hinojosa del Duque, uno de segunda.

Distrito de Lucena.—Lucena, tres de segunda.

Distrito de Montilla.—Montilla, dos de segunda.

Distrito de Montoro.—Montoro, dos de segunda; Villa del Río, uno de tercera; Villafranca, uno de tercera.

Distrito de Posadas.—Posadas, uno de tercera; Palma del Río, uno de tercera.

Distrito de Pozoblanco.—Pozoblanco, uno de segunda; Villanueva de Córdoba, uno de segunda.

Distrito de Priego.—Priego, dos de segunda; Carcabuey, uno de tercera.

Distrito de La Rambla.—La Rambla, uno de tercera; Fernán-Núñez, uno de tercera.

Distrito de Rute.—Rute, dos de segunda; Benamejí, uno de tercera.

##### Provincia de Huelva.

Distrito de Aracena.—Aracena, dos de tercera; Cortegana, uno de tercera; Cumbres Mayores, uno de tercera; Santa Olalla, uno de tercera.

Distrito de Ayamonte.—Ayamonte.—Unos de segunda; Isla Cristina, uno de tercera; Lope, uno de tercera.

Distrito de Huelva.—Huelva, tres de primera; Gibraleón, uno de tercera; Trigueros, uno de tercera.

Distrito de La Palma.—La Palma, uno de tercera; Boilillos, uno de tercera; Escacena del Campo, uno de tercera.

Distrito de Moguer.—Moguer, uno de tercera.

Distrito de Valverde del Camino.—Valverde del Camino, uno de tercera; Puebla, uno de tercera; Zalamea la Real, uno de segunda.

#### COLEGIO DE VALENCIA

##### Provincia de Valencia.

Distrito de Albaida.—Albaida, uno de tercera; Beniganim, uno de tercera; Ollería, uno de tercera; Puebla de Rugei, uno de tercera.

Distrito de Alberique.—Alberique, uno de tercera; Villanueva de Castellón, uno de tercera.

Distrito de Alcega.—Alcega, cuatro de segunda; Algemesi, uno de segunda; Carcagente, dos de segunda; Simat, uno de tercera.

Distrito de Ayora.—Ayora, uno de tercera.

Distrito de Carlet.—Carlet, dos de tercera; Alginet, uno de tercera; Montroy, uno de tercera.

Distrito de Chelva.—Chelva, uno de tercera.

Distrito de Chiva.—Chiva, uno de tercera; Buñol, uno de tercera; Chestre, uno de tercera.

Distrito de Enguera.—Enguera, uno de tercera; Navarrés, uno de tercera; Mogente, uno de tercera.

Distrito de Gandía.—Gandía, tres de segunda; Fuente Encarroz,

uno de tercera; Oliva, dos de tercera; Rótova, uno de tercera.

Distrito de Játiva.—Játiva, tres de segunda; Canals, uno de tercera.

Distrito de Liria.—Liria, dos de tercera; Benaguacil, uno de tercera.

Distrito de Onteniente.—Onteniente, dos de segunda; Bocairiente, uno de tercera; Fuente la Higuera, uno de tercera.

Distrito de Requena.—Requena, uno de segunda; Utiel, uno de segunda.

Distrito de Sagunto.—Sagunto, dos de segunda; Cuatell, uno de tercera; Masamagrell, uno de tercera.

Distrito de Sueca.—Sueca, dos de segunda; Cullera, dos de segunda; Tabernes de Valldigna, uno de tercera.

Distrito de Torrente.—Torrente, dos de tercera; Catarroja, uno de tercera; Picasent, uno de tercera; Silla, uno de tercera; Aldaya, uno de tercera.

Distrito de Valencia.—Valencia, veintidós de primera; Godella, uno de tercera; Moncada, uno de tercera.

Si se incorpora Godella al municipio de Valencia se suprimirá la única Notaría que queda allí demarcada y cuando ésta quede vacante se creará otra Notaría en Valencia.

Distrito de Villar del Arzobispo.—Villar del Arzobispo, uno de tercera.

##### Provincia de Alicante.

Distrito de Alcoy.—Alcoy, dos de primera; Bañeres, uno de tercera.

Distrito de Alicante.—Alicante, seis de primera; San Juan, uno de tercera.

Distrito de Callosa de Ensarriá.—Callosa de Ensarriá, uno de tercera; Altea, uno de tercera; Benisa, uno de tercera; Benimantec, uno de tercera.

Distrito de Cocentaina.—Cocentaina, uno de tercera; Benilloba, uno de tercera; Muro, uno de tercera; Planes, uno de tercera.

Distrito de Denia.—Denia, dos de segunda; Gata, uno de tercera; Jávea, uno de tercera; Ondara, uno de tercera; Pedreguer, uno de tercera; Jalón, uno de tercera.

Distrito de Dolores.—Dolores, uno de tercera; Callosa de Segura, uno de tercera.

Distrito de Elche.—Elche, dos de primera; Crevillente, uno de segunda; Santa Pola, uno de tercera.

Distrito de Jijona.—Jijona, uno de tercera; Castalla, uno de tercera; Ibi, uno de tercera.

Distrito de Monóvar.—Monóvar, dos de segunda; Elda, uno de tercera; Pinoso, uno de tercera.

Distrito de Novelda.—Novelda, dos de segunda; Aspe, uno de tercera; Monforte, uno de tercera.

Distrito de Orihuela.—Orihuela, dos de primera; Torreveja, uno de tercera.

Distrito de Pego.—Pego, uno de tercera; Murla, uno de tercera.

Distrito de Villajoyosa.—Villajoyosa, uno de tercera; Benidorm, uno de tercera; Relleu, uno de tercera.

Distrito de Villena.—Villena, dos

de segunda; Biar, uno de tercera; Sax, uno de tercera.

*Provincia de Castellón de la Plana*

Distrito de Albocacer.—Albocacer, uno de tercera; Cuevas de Vinomá, uno de tercera.

Distrito de Castellón.—Castellón; cuatro de primera; Almazora, uno de tercera; Villafamés, uno de tercera; Villarreal, tres de segunda.

Distrito de Lucena.—Lucena, uno de tercera; Alcora, uno de tercera.

Distrito de Morella.—Morella, dos de tercera; Forcall, uno de tercera; Villafranca del Cid, uno de tercera.

Distrito de Nules.—Nules, uno de tercera; Artana, uno de tercera; Burriana, dos de segunda; Onda, uno de tercera; Vall de Uxó, uno de tercera.

Distrito de San Mateo.—San Mateo, uno de tercera; Alcalá de Chisvert, uno de tercera.

Distrito de Segorbe.—Segorbe, dos de tercera.

Distrito de Vinaroz.—Vinaroz, uno de tercera; Benicarló, uno de tercera.

Distrito de Viver.—Viver, uno de tercera.

COLEGIO DE VALLADOLID

*Provincia de Valladolid.*

Distrito de Medina del Campo.—Medina del Campo, dos de tercera; Rueda, uno de tercera.

Distrito de Mota del Marqués.—Mota del Marqués, uno de tercera; Tierra, uno de tercera.

Distrito de Nava del Rey.—Nava del Rey, uno de tercera; Alejos, uno de tercera; Torrecilla de la Orden, uno de tercera.

Distrito de Olmedo.—Olmedo, uno de tercera; Matapozuelos, uno de tercera; Portillo, uno de tercera.

Distrito de Peñafiel.—Peñafiel, uno de tercera.

Distrito de Rioseco.—Rioseco, dos de tercera.

Distrito de Tordesillas.—Tordesillas, uno de tercera.

Distrito de Vitoria la Buena.—Vitoria, uno de tercera.

Distrito de Valladolid.—Valladolid, cinco de primera; Tudela de Duero, uno de tercera.

Distrito de Villalón.—Villalón, uno de tercera; Mayorga, uno de tercera; Villavicencio, uno de tercera.

*Provincia de León*

Distrito de Astorga.—Astorga, uno de tercera; Benavides, uno de tercera.

Distrito de la Bañeza.—La Bañeza, uno de tercera.

Distrito de la Vecilla.—La Vecilla, uno de tercera.

Distrito de León.—León, tres de primera.

Distrito de Murias de Paredes.—Murias de Paredes, uno de tercera.

Distrito de Ponferrada.—Ponferrada, uno de tercera; Bombibro, uno de tercera.

Distrito de Riaño.—Riaño, uno de tercera.

Distrito de Sahagún.—Sahagún, uno de tercera.

Distrito de Valencia de Don

Juan.—Valencia de Don Juan, uno de tercera; Valderas, uno de tercera.

Distrito de Villafranca del Bierzo.—Villafranca del Bierzo, uno de tercera; Vega de Espinareda, uno de tercera.

*Provincia de Palencia*

Distrito de Astudillo.—Astudillo, uno de tercera; Amusco, uno de tercera.

Distrito de Baltanás.—Baltanás, uno de tercera.

Distrito de Carrión de los Condes.—Carrión de los Condes, uno de tercera; Frómista, uno de tercera.

Distrito de Cervera del Río Pisuega.—Cervera del Río Pisuega, uno de tercera; Aguilar de Campo, uno de tercera.

Distrito de Frechilla.—Frechilla, uno de tercera; Paredes de Nava, uno de tercera; Villada, uno de tercera; Villaramiel, uno de tercera.

Distrito de Palencia.—Palencia, tres de primera.

Distrito de Saldaña.—Saldaña, uno de tercera; Herrera del Río Pisuega, uno de tercera.

*Provincia de Salamanca*

Distrito de Alba de Tormes.—Alba de Tormes, uno de tercera; Guijuelo, uno de tercera.

Distrito de Béjar.—Béjar, uno de tercera; Santibáñez de Béjar, uno de tercera.

Distrito de Ciudad Rodrigo.—Ciudad Rodrigo, dos de tercera; Fuenteguinaldo, uno de tercera.

Distrito de Ledesma.—Ledesma, uno de tercera.

Distrito de Peñaranda de Bracamonte.—Peñaranda de Bracamonte, uno de tercera; Macotera, uno de tercera; Cantalpino, uno de tercera.

Distrito de Salamanca.—Salamanca, cinco de primera; La Vellés, uno de tercera.

Distrito de Sequeros.—Sequeros, uno de tercera; Tamames, uno de tercera.

Distrito de Vitigudino.—Vitigudino, uno de tercera; Lumbrales, uno de tercera.

*Provincia de Zamora*

Distrito de Alcañices.—Alcañices, uno de tercera.

Distrito de Benavente.—Benavente, uno de tercera; Santibáñez de Vidriales, uno de tercera.

Distrito de Bermillo de Sayago.—Bermillo de Sayago, uno de tercera; Fermoselle, uno de tercera.

Distrito de Fuentesauco.—Fuentesauco, uno de tercera; Fuentelapeña, uno de tercera.

Distrito de Puebla de Sanabria.—Puebla de Sanabria, uno de tercera.

Distrito de Toro.—Toro, dos de tercera; Vezdemarbán, uno de tercera.

Distrito de Villalpando.—Villalpando, uno de tercera; Villanueva del Campo, uno de tercera.

Distrito de Zamora.—Zamora, tres de primera.

COLEGIO DE ZARAGOZA

*Provincia de Zaragoza.*

Distrito de Ateca.—Ateca, uno de tercera.

Distrito de Belchite.—Belchite, uno de tercera.

Distrito de Borja.—Borja, uno de tercera; Mallén, uno de tercera.

Distrito de Calatayud.—Calatayud, dos de segunda; Brea, uno de tercera.

Distrito de Caspe.—Caspe, uno de tercera.

Distrito de Daroca.—Daroca, uno de tercera.

Distrito de Cariñena.—Cariñena, uno de tercera.

Distrito de Egea de los Caballeros.—Egea de los Caballeros, uno de tercera; Tauste, uno de tercera.

Distrito de la Almuñia de Doña Godina.—La Almuñia de Doña Godina, uno de tercera; Alagón, uno de tercera.

Distrito de Pina de Ebro.—Pina, uno de tercera.

Distrito de Sos.—Sos, uno de tercera.

Distrito de Tarazona.—Tarazona, uno de tercera.

Distrito de Zaragoza.—Zaragoza, nueve de primera.

*Provincia de Huesca.*

Distrito de Barbastro.—Barbastro, dos de tercera; Adahuesca, uno de tercera; Monzón, uno de tercera.

Distrito de Benabarre.—Benabarre, uno de tercera; Arén, uno de tercera; Graus, uno de tercera.

Distrito de Boltaña.—Boltaña, uno de tercera; Benasque, uno de tercera.

Distrito de Fraga.—Fraga, uno de tercera; Albalate de Cinca, uno de tercera.

Distrito de Huesca.—Huesca, dos de primera; Ayerbe, uno de tercera; Angüés, uno de tercera; Tardienta, uno de tercera.

Distrito de Jaca.—Jaca, uno de tercera; Berdún, uno de tercera.

Distrito de Sariñena.—Sariñena, uno de tercera.

Distrito de Tamarite.—Tamarite, uno de tercera; Fonz, uno de tercera.

*Provincia de Teruel.*

Distrito de Albarraicín.—Albarraicín, uno de tercera.

Distrito de Alcañiz.—Alcañiz, uno de tercera; Calanda, uno de tercera; Valjunquera, uno de tercera.

Distrito de Aliaga.—Aliaga, uno de tercera; Villarluengo, uno de tercera.

Distrito de Calamocha.—Calamocha, uno de tercera.

Distrito de Castellote.—Castellote, uno de tercera; Cantavieja, uno de tercera.

Distrito de Híjar.—Híjar, uno de tercera.

Distrito de Montalbán.—Montalbán, uno de tercera.

Distrito de Mora de Rubielos.—Mora de Rubielos, uno de tercera; Mosqueruela, uno de tercera.

Distrito de Teruel.—Teruel, dos de primera.

Distrito de Valderrobres.—Valderrobres, uno de tercera; Calaceite, uno de tercera; Monroyo, uno de tercera.

Santander, 21 de Agosto de 1929.

—Aprobado por S. M.—El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte.

(Gaceta de 30 de Agosto)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.032

Excmo. Sr.: Siendo indispensable organizar los servicios derivados del Reglamento complementario de la Restitución en forma metódica y adecuada para evitar diferencias que podrían perjudicar a los mismos fines que persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la publicación de esta Real orden, se suspenda la publicación del Real decreto número 1.825 (Gaceta del 1.º de Agosto.), entendiéndose prorrogados en todas sus partes, hasta nueva orden, el régimen de destrucción y las disposiciones vigentes anteriores a la publicación del citado Real decreto.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto técnico de Comprobación y Restricción de estupefacientes.

(Gaceta de 31 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

*Expropiaciones.—Ferrocarriles*

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Ujo a Collanzo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas pero en modo alguna contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 2 de Septiembre 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñiga y Reillo

Relación rectificada, con referencia a los amillaramientos, formada por la Alcaldía, de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con las obras de construcción del primer trozo del ferrocarril Vasco-Asturiano, incluido el número de orden, nombre de las fincas, nombre del propietario, vecindad y nombre del colono, es como sigue:

29, Llerón del Pontado (Nogales), de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres).

30, Huerta de Abajo, de la misma de la anterior, de idem, colono Antonio Gomez y otros.

31, Huerta de Abajo, de la Sociedad «Industrial Asturiana», de

Oviedo, colono José Alvarez y otros.

32, Escombreras, de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres).

33, Huerta Longa, de Nazarena Fernandez Fernandez, de Gijón, colono Federico Gonzalez y Germán P.

34, Huerta Longa, de la misma de la anterior, de idem, colono Germán Perez.

35, Huerta Longa, de Antonio Rodriguez Palacios, de Caborana (Aller), colono Jerónimo Miranda.

36, Huerta Longa, de Antonio Llana Montos, de Caborana (Aller).

37, Huerta Longa, de Emiliano Trapiella Fernandez, de Caborana (Aller).

38, Huerta Longa, de los herederos de Ramón Pando Argüelles, de Vitoria (Alava), colono Juan Bernardo (Moreda).

39, Huerta Longa, de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres).

40, Legalidad, de Nicasio Garcia Antuña, de Caborana (Aller), colono Maximino Fernandez y otros.

41, Legalidad, de los herederos de Félix Sanchez, de Caborana (Aller), colono «Hullera Española».

42, Legalidad, de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres).

43, El Llerón, de Angel Arias, de Bóo (Aller), colono Laudino Alonso.

44, Orilla del Rio, de Laudino Alonso, de Caborana (Aller).

45, Huerta sobre la via, de Delfina Diaz, de Caborana (Aller).

46, La Tejera, de Aniceto Sela, de Santullano (Mieres), colono Antonio Gonzalez.

47, El Llerón, de Manuel Montero, de Caborana (Aller).

48, El Cañamal, de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres).

49, Los Camiellos, de Consuelo Fernandez Megido, de Caborana (Aller), colono Laureano Mendez.

50, Los Camiellos, de Joaquin del Valle, de Caborana (Aller).

51, Los Camiellos, de los herederos de Antonio Fernandez Cortés, de Caborana (Aller).

52, El Llerón, de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres).

53, Los Camiellos, de Aurora Fernandez Tresguerres, de Caborana (Aller).

54, Prado La Fuente, de los herederos de Casimiro Pando Argüelles, de Vitoria (Alava), colono Ceferino Alonso.

55, Llerón, de Ramiro Fernandez Trapiella, de Sotiello (Aller).

56, Llerón, de los herederos de Lisardo Bernardo, de Moreda (Aller).

57, Llerón, de Manuel Madera Llana, de Sotiello (Aller).

58, Pedregal, de los herederos de José Bernardo, de Oviedo, colonos los herederos de María Alvarez.

59, Llerón, de los Herederos de María Alvarez, de Sotiello (Aller).

60, Llerón, de Luis Diaz Castañón, de Sotiello (Aller).

61, Pedregal, de Manuel Madera Llana, de Sotiello (Aller).

62, Corradina, de Ramiro Fer-

nandez, de Sotiello (Aller), colono el propietario y otros.

63, Pedregal, de José Amat Lázaro, de Moreda (Aller).

64, La Viñona, de la Sociedad «Hullera Española», de Ujo (Mieres), colono Manuel Madera y otros.

65, Llerón del Campo, de la misma de la anterior, de idem.

66, Pedregal, de Juan Diaz Ordoñez, de Sotiello (Aller).

67, Llerón del Campo, de Rosa Ordoñez, de Moreda (Aller).

68, Llerón del Campo, de los herederos de Casimiro Fernandez Magdalena, de Moreda (Aller), colono Asunción Muñiz.

69, Llerón de los Sotos, de los herederos de José Bernardo Sanchez, de Oviedo, colono Bernardo Gonzalez.

70, Llerón de los Sotos, de los herederos de Amalio Alvarez, de Santullano (Mieres), colono Bernardo Gonzalez.

71, La Barraca, de los herederos de Jacinto y José Trapiella, de La Barraca (Aller).

72, La Escuela, de Miguel Aldeano, de Bóo (Aller), colono Arturo F. Calleja.

73, Llamazal, de Maximino Trapiella Alonso, de Sotiello (Aller).

74, Llamazal, de Manuel Trapiella Alonso, de Moreda (Aller).

75, Llamazal, de Perfecta Velasco, de Moreda (Aller).

76, Llerón de Capera, de Marceino Suarez Posada, de Bustiello (Mieres), colono Ramiro Velasco.

77, Huertino, de Esperanza Trapiella Alonso, de La Barraca (Aller).

78, Valledor, de la Sociedad «Electra de Moreda», de Moreda (Aller), colono Juan Fernandez y otros.

79, Llerón, de los herederos de Manuel Garcia Lobo, de Moreda (Aller).

80, Llerón, de la Sociedad «Electra de Moreda», de Moreda (Aller).

81, La Llera, de la Sociedad «Industrial Asturiana», de Oviedo.

Aller, 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Hevia.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldia de Valle bajo de Peñamellera

#### EDICTO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha tenido a bien señalar el día 7 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, para el pago en estas Consistoriales de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano.

Y como entre los aludidos propietarios figuran D. Severiano Corces Vega y señores herederos de D. Gabino Mendoza, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por el presente edicto para que se personen por si o por persona legalmente autorizada en estas Consistoriales el día y hora señalados para proceder al pago de sus fincas.

Panes, a 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Lam.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

Don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos incidentales a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve, el señor don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Angel Viejo Vázquez, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Rodriguez López Nuño, y dirigido por el Abogado D. José Loreda Aparicio, contra la Sociedad «Rodriguez, Cuevas, Cachafeiro», contratistas, domiciliada en esta ciudad; el «Banco de Crédito Local de España», domiciliado en Madrid; D. Gumersindo Argüelles Cimadevilla y D.ª María Magdalena Rodriguez Argüelles, vecinos de esta ciudad, y representados por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado; sobre declaración de pobreza; y

#### Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Rodriguez, a nombre de don Angel Viejo Vázquez, deniego a éstos los beneficios de la pobreza legal para promover juicio de abintestato, en representación de su esposa, del tío de ésta D. Modesto Argüelles, y subsiguiente demanda en reclamación de pesetas, debidas al causante, imponiéndole las costas de este incidente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Antonio F. Giro.

### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a Laureano López Fernández, de 38 años, casado, natural de Santander, hijo de José y de Ramona, vecino de Ntahoyo, partido judicial de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Infiesto, a fin de

hacerle entrega de nueve pesetas setenta céntimos y los cigarros puros y cajetilla que le fueron ocupados en el sumario seguido con el número 91 de 1928, por el delito de cohecho, del que fué absuelto por la Audiencia provincial de Oviedo, apercibido, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Infiesto, 2 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Lic. Luis Riera.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**HERRERO BULÚES, José Domingo**, hijo de Antonio y de Benigna, natural de Tilve, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Tilve, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Gonzalo Ecija Cervilla, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero, número 8, de guarnición en Pontevedra.

**GARCIA LOPEZ, Pedro**, natural de Galicia, casado, ambulante, de 50 años de edad, alto, delgado, moreno, sin otra seña especial, viste haraposamente, lo acompaña la mujer llamada María, de 30 años y un niño de dos, llevan consigo el organillo estafado, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa de dicho organillo; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser oído y constituirse en prisión.

**SUAREZ VALDES, Federico**, hijo de Gaspar y de Dolores, natural de Castiello, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Torazo, provincia de Oviedo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor don Gonzalo Ecija Cervilla, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 8, de guarnición en Pontevedra.